



Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Pedro Antonio Gallego Cañizares, secretario accidental del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès,

CERTIFICO

Que la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el 08/09/2026 adoptó el acuerdo que literalmente transcribe a continuación:

ANTECEDENTES

Las entidades y asociaciones de un municipio conforman el tejido asociativo del pueblo, dándole una identidad propia que lo hace único. Este tejido asociativo es el principal elemento que da dinamismo a un territorio, ya que son el motor de la vida comunitaria y de las actividades que se llevan a cabo en el pueblo, siendo por tanto un valor fundamental e indispensable que ninguna región puede perder.

Hoy en día, la diversificación del tipo de asociaciones en Sant Quirze es una realidad que ha dado lugar a un tejido asociativo vinculado a una gran diversidad de áreas temáticas y comprometido con los intereses del municipio. Mantener vivas estas entidades se convierte, por tanto, en una obligación de cualquier Administración, dado el valor añadido e inalienable que aportan a la vida diaria del municipio.

La Asociación de Mujeres Emprendedoras y Emprendedoras de Sant Quirze del Vallès (ADEESQV) presentó una propuesta para un plan de trabajo para 2026 el 5 de junio de 2026, con un número de liquidación 2026009902.

El proyecto, impulsado por la Asociación de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de Sant Quirze del Vallès (ADEESQV), da continuidad a las acciones desarrolladas en años anteriores para promover el apoyo, la formación, la visibilidad y el crecimiento profesional de mujeres emprendedoras y empresarias en el municipio. La propuesta incorpora nuevas líneas de acción, como talleres colaborativos dirigidos por las miembros, la figura de miembro junior y acciones de bienvenida para nuevas incorporaciones.

La iniciativa responde a las necesidades detectadas entre los miembros de la entidad y busca consolidar espacios de apoyo, intercambio de conocimientos y cooperación, contribuyendo al desarrollo económico local con una perspectiva de género. El proyecto es definido y ejecutado por la propia asociación dentro del marco de sus objetivos fundacionales.

Teniendo en cuenta el marco legal que regula las subvenciones especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (LGS), y su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Teniendo en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, aprobada por acuerdo del Pleno en una sesión de fecha 30 de noviembre de 2017 y publicada en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona el 27 de febrero de 2018.

Teniendo en cuenta el informe justificativo para la firma del acuerdo con la Asociación de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de Sant Quirze del Vallès (ADEESQV), firmado el 19/06/2026 por el técnico de Promoción Económica.

Dado que en el caso concreto en cuestión existe el caso previsto en el artículo 16.3c) de la ordenanza municipal relativo a subvenciones otorgadas por motivos de interés público, social, económico o humanitario, lo que dificulta convocar licitaciones públicas mediante competencia competitiva, de modo que una subvención pueda concederse por concesión directa, por las siguientes razones:

I. Que el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès tenga como uno de sus principales objetivos el desarrollo de acciones para la promoción y promoción de la actividad empresarial, dado que esto contribuya a la creación y mantenimiento del empleo, al mantenimiento de la renta per cápita y al bienestar, y contribuya a posicionar al municipio.

II. Con el objetivo de apoyar las iniciativas y actividades de las entidades mencionadas, los acuerdos de colaboración entre ellas y el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès incluyen la ayuda para la financiación económica de sus actividades y gastos ordinarios, así como la transferencia de las instalaciones municipales.

Dado que el artículo 28 de la LGS establece que el procedimiento directo de concesión se canaliza mediante acuerdos que establezcan las condiciones y compromisos de la concesión.

Dado que el artículo 29.1 de la Ordenanza Municipal establece que la resolución de otorgar subvenciones, independientemente de si se formaliza o no mediante un acuerdo, debe incorporar los siguientes aspectos:

- a. Justificación de la concurrencia de cualquiera de los casos que permitan la concesión directa de la subvención.*
- b. Fecha límite para la ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.*
- c. Fecha límite para justificar la subvención.*
- d. Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento del propósito y aplicación de los fondos concedidos, entre los previstos en esta ordenanza.*



- e. *Posibilidad de realizar pagos a cuenta y/o por adelantado y, cuando corresponda, garantías de que los beneficiarios proporcionarán.*
- f. *Indicación de compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.*

Teniendo en cuenta el interés público implicado en las actividades llevadas a cabo por dicha entidad.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Entre otros:

- Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Artículos 118 a 129 del R.O.A.S.
- Ordenanza de Subvenciones Municipales aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, en sesión ordinaria con fecha 30 de noviembre de 2017.

DISPOSICIÓN

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR la concesión de una subvención por concesión directa, destinada a financiar parte de los gastos de sus actividades y gastos ordinarios, a la entidad Asociación de Mujeres Empresarias y Empresarias de Sant Quirze del Vallès (ADEESQV), de acuerdo con las siguientes cantidades:

Anualidad	Cantidad
2026	2.500 €

Segundo.- PARA APROBAR el acuerdo regulatorio de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

“

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS (ADEESQV)

En Sant Quirze del Vallès, julio de 2026

SE ENCUENTRAN:

Por un lado, la Sra. Elisabeth Oliveras Jorba, actuando en nombre del AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS, con dirección en la Plaça de la Vila, 1, en Sant Quirze del Vallès, con CIF P-0823800-H. En adelante, el Ayuntamiento, y,

Por otro lado, Raquel Jiménez Artacho, presidenta de la Asociación de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de Sant Quirze del Vallès (ADEESQV), actuando en su nombre y representación. A partir de ahora, la ENTIDAD.

Con la ayuda del secretario accidental del Ayuntamiento, el señor Pere Gallego Cañizares, quien atestigua el acto.

Las partes, en la capacidad en que intervinieron, reconocen mutuamente la capacidad jurídica mutua para formalizar este acuerdo y

MANIFIESTOS:

I.- Que el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès tenga como uno de sus principales objetivos el desarrollo de acciones para la promoción y promoción de la actividad empresarial, dado que esto contribuya a la creación y mantenimiento del empleo, al mantenimiento de la renta per cápita y al bienestar, y contribuya a posicionar al municipio.

II.- Que la Asociación de Mujeres Emprendedoras y Emprendedoras de Sant Quirze del Vallès (ADEESQV) es una entidad sin ánimo de lucro creada con el objetivo de ayudar a las mujeres asociadas y ubicadas en Sant Quirze del Vallès en cualquiera de las áreas de la gestión empresarial: promoviendo relaciones de cooperación tanto personal como profesional, luchando contra los sesgos de género, acompañando el inicio y la consolidación de los diferentes negocios y, en conjunto, favoreciendo el desarrollo económico del municipio.

III.- Que la entidad ha mostrado interés en que el Ayuntamiento le conceda una subvención para poder cubrir los gastos directamente relacionados con sus actividades y su funcionamiento.



IV.- Que tanto el Ayuntamiento como la Entidad tengan objetivos comunes y, por tanto, para apoyar las iniciativas y actividades de dicha entidad y garantizar la continuidad de su labor social, el acuerdo de colaboración entre ADEESQV y el Ayuntamiento incluye la promoción de relaciones entre mujeres emprendedoras y empresarias y la cooperación entre ellas, promoviendo la actividad empresarial, la formación y el networking, al tiempo que se favorece el desarrollo económico del municipio.

V.- Que el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès desea alcanzar el compromiso de subvencionar parte de las actividades de la Entidad con una contribución del 50% del coste total de las actividades realizadas con un importe máximo de 2.500 euros, siempre que se justifique un importe total de gasto de las acciones de 5.000 euros.

VI.- Que el acta del acuerdo será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por todas estas razones, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociendo la plena capacidad de cada una, formalizan este acuerdo, que estará regido por lo siguiente:

PACTS

Primero. PROPÓSITO

El propósito de este acuerdo es regular las condiciones y compromisos a los que están sujetas las partes correspondientes, y tiene el carácter de bases regulatorias del objeto del acuerdo, que consiste en la concesión de una subvención a la Entidad para cubrir parte de los gastos generados por sus actividades y operaciones ordinarias, descritas en el punto tres.

La entidad ha mostrado interés en que el Ayuntamiento colabore financieramente para poder llevar a cabo las actividades que constituyen su propósito.

La subvención prevista en este acuerdo se concede mediante el procedimiento de concesión directa en condiciones excepcionales, dado que la actividad subvencionada se considera de interés público y social, y no es posible fomentar la competencia competitiva.

El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención para cubrir parte de los gastos generados por su actividad relacionados con dar mayor visibilidad a negocios o proyectos en beneficio del tejido productivo del municipio mediante un Plan de Formación, actividades de networking, reuniones de socios y un Plan de Comunicación. También incluye la participación en eventos y actividades organizados por el Ayuntamiento de Sant Quirze para el año 2026: eventos institucionales como Mostrem, el día de la mujer emprendedora, el día de la mujer, la mesa de y comercio y la mesa de mujeres emprendedoras.

El Ayuntamiento colaborará con los medios de comunicación siempre que sea posible en la ejecución de las acciones que sea necesaria.

Segundo. CANTIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará a la ENTIDAD con una cantidad de 2.500 €, para financiar los gastos descritos en el punto tres, cargados al concepto: 1100/4300/4802002 Acuerdo con la Asociación de Mujeres Empresarias y Empresarias de Sant Quirze, ejercicio fiscal 2026, con la condición de que se justifique un gasto total de 5.000 euros en las acciones.

Tercero. GASTOS ELEGIBLES

Los gastos elegibles se consideran aquellos entre enero y diciembre de 2026, relacionados con el objeto del acuerdo para llevar a cabo las siguientes acciones:

- Formación, formación y desarrollo de habilidades de los participantes.*
- Dinamización, coordinación y apoyo a las actividades promovidas por la entidad.*
- Promoción de la participación, la colaboración y la recepción de nuevos miembros.*
- Comunicación, difusión y visibilidad de las acciones y actividades de la asociación.*
- Organización y desarrollo de conferencias, reuniones y otras actividades de networking e intercambio de conocimientos.*
- Alquiler de espacios y otros recursos necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.*

Anualidad	Gastos elegibles
2026	Realizado entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026

Los gastos elegibles se consideran aquellos relacionados con el objeto del acuerdo, que en ningún caso pueden tener un coste superior al valor de mercado, se realizan dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades durante el plazo de este acuerdo y, en general, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, lo siguiente:

- Gastos para la adquisición de material consumible o no inventariable.*
- Gastos publicitarios y de propaganda destinados a difundir las actividades.*
- Costes de alquilar equipos de sonido, luces, mesas, sillas, etc.*
- Costes de contratación de servicios externos, exposiciones de contratación, licencias, seguros, arbitraje, dispositivos sanitarios, seguridad privada, etc.*
- Permisos de viaje y subsistencia siempre que estén directamente relacionados con la actividad realizada y no superen el 50% de la cantidad justificada.*
- Gastos derivados de actividades de ocio y festividades vinculadas al propósito corporativo de la entidad.*
- Costes de mantenimiento de los locales sociales, siempre que no superen el 20%*



del importe justificado y estén directamente relacionados con el proyecto.

Bajo ninguna circunstancia son elegibles los siguientes gastos:

- Intereses adeudados sobre cuentas bancarias*
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- Los costes de los procedimientos legales.*

Si el importe del gasto elegible es igual o mayor que el importe del contrato menor, el beneficiario debe solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, debido a las características especiales del gasto elegible, no haya un número suficiente de entidades en el mercado para suministrarlo o prestarlo, o a menos que el gasto se haya realizado antes del subsidio.

Cuarto. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá que la subvención ha sido aceptada para la firma de este acuerdo por la entidad beneficiaria.

Quinto. PERIODO DE EJECUCIÓN

La subvención se utilizará para financiar los gastos incurridos en la ejecución de las actividades de la asociación y la promoción de la actividad empresarial durante el año 2026.

Sexto. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento hará efectiva la dotación económica prevista en la segunda cláusula en un plazo de 30 días desde la firma de este acuerdo mediante transferencia bancaria o cheque bancario.

El pago será en forma de adelanto del subsidio total y, por tanto, deberá justificarse en los términos establecidos en el décimo acuerdo de este acuerdo.

Séptimo. ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO

La subvención sujeta a este acuerdo se registra por nombre en el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2026, por una cantidad suficiente, en los puntos 1100/4300/4802002 Acuerdo con la Asociación de Mujeres Empresarias y Empresarias de Sant Quirze .

Octavo. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- 1. Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra a todos sus miembros, colaboradores y al público que participen en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con los límites establecidos en la normativa vigente.*
- 2. Cuenta con un seguro de accidente para todas las actividades realizadas, tanto puntuales como sistemáticas, de acuerdo con los límites establecidos en la normativa vigente.*
- 3. Participar en las actividades de promoción que el Ayuntamiento organiza y considera relevantes, así como en la Mesa de Mujeres Emprendedoras y en la formación organizada por el Ayuntamiento dirigida a las entidades.*
- 4. Cumplir con las indicaciones y criterios que se cumplan con las obligaciones descritas y otras que establezcan, en cada caso, los servicios municipales de Promoción Económica.*
- 5. Contar con la aprobación expresa por escrito del Servicio de Promoción Económica antes de hacer pública la organización de eventos especiales.*
- 6. Incluir, en un lugar preferente, en todos los documentos, actividades de publicidad y difusión la leyenda "CON EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS", junto con el logotipo del AYUNTAMIENTO de forma clara y amplia.*
- 7. Para dar a conocer las subvenciones o ayudas recibidas por medios electrónicos, basándose en las disposiciones de la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.*
- 8. La contratación de empresas externas para el suministro de bienes o servicios para el desarrollo de las actividades cubiertas por este acuerdo debe hacerse con eficiencia económica, es decir, con precios de mercado dentro de la media y productos con suficiente calidad y garantía, priorizando aquellos que sean ecológicos o con menor impacto ambiental.*
- 9. Mantener actualizada la información sobre su composición en el registro municipal de entidades conforme a sus estatutos.*
- 10. Justificar ante el órgano correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del propósito determinado por la concesión.*
- 11. Mantente al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.*



12. *No tiene deudas pendientes de ningún tipo con el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès.*
13. *Los beneficiarios que tengan un acuerdo de regularización de deuda vigente y estén al día con el pago de las cuotas se considerarán al día con sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.*
14. *Disponer de los libros contables, registros y otros documentos requeridos por la legislación comercial y sectorial aplicables a los beneficiarios en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos requeridos por los instrumentos que regulan la concesión.*
15. *Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la debida publicidad al hecho de que la actividad, programa, inversión o acción ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.*
16. *Someterse a las acciones de verificación del centro de gestión de concesiones, así como a cualquier otra acción de verificación y control financiero llevada a cabo por el Contralor del Ayuntamiento y, cuando corresponda, a cualquier otra verificación que pueda ser realizada por los órganos de control competentes. En el transcurso de todas estas acciones, los beneficiarios están obligados a proporcionar toda la información que se les requiera.*
17. *Conservar los documentos que justifican la solicitud de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un periodo no inferior a seis años, contando desde el término del plazo para presentar las justificaciones.*
18. *Adaptar la actividad a los principios éticos y normas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia.*
19. *Proceder a la devolución de los fondos recibidos, cuando corresponda, en los casos previstos en el Título XI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Quirze.*
20. *Llevar a cabo las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.*
21. *Justificar las acciones realizadas de manera oportuna. El Ayuntamiento subvencionará el 50% del coste de las acciones justificadas con un importe máximo de 2.500 euros, siempre que un gasto total sea al menos 5.000 euros.*

Noveno. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- a. *La ENTIDAD debe comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada en la solicitud.*
- b. *La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, la cantidad total de la*

- c. Las subvenciones recibidas para el mismo propósito no podrán superar el coste total de las actividades a realizar.
- d. Todo esto, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, dependiendo de los recursos presupuestarios disponibles y siempre que no se supere el importe de los gastos, pueda conceder más subvenciones en el mismo año con el objetivo de que la asociación pueda llevar a cabo más acciones.

Décimo. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ENTIDAD debe justificar el destino de la totalidad de la subvención durante el siguiente periodo:

Anualidad	Periodo de justificación
2026	Del 01/01/2027 al 31/03/2027

Debe presentarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

La ENTIDAD debe presentar un **informe técnico** con una descripción detallada de las actividades realizadas o gastos ordinarios, y el **informe financiero** que justifique el coste total de las actividades, firmado por el presidente y sellado. El informe técnico debe incluir todos los gastos/actividades realizados. El informe económico debe incluir una lista escrita de los gastos derivados de las actividades y operaciones, con una indicación clara de:

- Número de actividad
- Número de recibo
- Fecha de la factura
- Número de factura
- Proveedor o tercero
- Concepto
- Cuantón del gasto

También incluirá detalles de los ingresos obtenidos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado las actividades subvencionadas, indicando el importe y su origen. Si el importe de la actividad elegible excede los límites del contrato menor, el beneficiario deberá presentar en la cuenta de apoyo una copia de los tres presupuestos obtenidos para elegir al acreedor subcontratado que lleve a cabo la actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales.

- Adjunto al informe técnico y económico, la ENTIDAD deberá presentar prueba de gasto por un importe mínimo de 5.000 euros. Se admitirán los siguientes como



recibos de gastos, facturas, recibos, recibos y otros documentos con valor probatorio en el tráfico legal comercial o con efectividad administrativa, en original o fotocopia legalmente certificada ante un notario. Para que estos recibos de gastos sean aceptados, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Debe estar a nombre del beneficiario de la subvención.*
- Estos documentos deben demostrar la recepción de las cantidades por parte de los proveedores.*
- Consulte los gastos generados por las actividades sujetas a la subvención en el año en que se concede la subvención.*
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y regulaciones que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellido del emisor o nombre de la empresa y el destinatario, NIF, descripción de la transacción y contraprestación total, lugar y fecha de emisión).*
- Estos recibos deben estar numerados para poder identificarlos en el informe financiero.*
- La acreditación de los gastos también puede realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito fiscal.*
- Para los gastos de personal, la ENTIDAD debe presentar una copia de las nóminas, las contribuciones pagadas a la Seguridad Social, el Impuesto sobre la Renta Personal y prueba de pago de estos conceptos.*
- Una copia de la documentación escrita y gráfica y propaganda relativas a las actividades subvencionadas, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. En el caso de los materiales de edición, los textos deben ser sujetos a corrección lingüística.*
- Certificado del presidente que firma que confirma que la subvención otorgada se aplica al propósito para el que ha sido concedida.*
- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el departamento responsable exigirá que LA ENTIDAD la corrija o complete en un plazo de diez días laborables.*
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas normativas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de la documentación de respaldo, conlleva la revocación y reembolso de la subvención otorgada, así como la imposibilidad de optar por subvenciones posteriores.*

- En caso de que la ENTIDAD no pueda justificar adecuadamente el gasto total, la subvención se reducirá en la misma proporción.

La documentación de respaldo será verificada por los servicios técnicos municipales de Promoción Económica, que emitirán un informe sobre la adecuación de las actividades realizadas al objeto de este acuerdo y posteriormente serán enviados a la intervención municipal para su inspección.

Undécimo. REEMBOLSO DE FONDOS RECIBIDOS

En caso de incumplimiento del propósito de este acuerdo o de no justificar plenamente la cantidad subvencionada y, en cualquier caso, en cualquiera de los casos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, la ENTIDAD estará obligada a reembolsar los fondos recibidos.

Duodécimo. ACCIONES PARA VERIFICAR LA GESTIÓN DE LOS FONDOS

La ENTIDAD está obligada a someterse a las acciones de verificación que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo respecto a la gestión de los fondos, así como a cualquier otra medida de control financiero que puedan llevar a cabo los organismos competentes, proporcionando toda la información requerida.

Decimotercero. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS

Asimismo, el AYUNTAMIENTO tendrá la facultad de interpretar las cláusulas de este acuerdo, así como de emitir las instrucciones y órdenes de desarrollo que deriven de él.

Decimocuarto. VALIDEZ Y EXTINCIÓN.

1. Este acuerdo será válido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
2. Este acuerdo puede ser rescindido por las siguientes razones:
 - a) Cumplimiento del plazo establecido.
 - b) Acuerdo mutuo de las partes, expresado por escrito.
 - c) Denuncia expresa de cualquiera de las partes.
 - d) Incumplimiento de cualquiera de los términos o condiciones del acuerdo,
 - e) Las generales establecidas por la legislación vigente.

Decimoquinto. RÉGIMEN LEGAL COMPLEMENTARIO



En todos los asuntos no previstos en este acuerdo, se seguirán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal de 30 de noviembre de 2017 (anuncio de la BOP de 22 de febrero de 2018), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales y sus reglamentos, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de las normativas aplicables.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este documento en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

“

Tercero.- Aprobar los siguientes documentos contables:

Juego	Tipos	Código	Tercero	Descripción	Cantidad
1100/4300/480200 2 (2026) - Acuerdo con Asociación Mujeres emprendedores y Empresarias de Sant Quirze	AD	1202600 0026916	ASSOC. OF MUJERES EMPRENDEDOR S I EMPRESARIOS POR SQV	Acuerdo ADEESQV 2026	2.500,00 €

Cuarto. ORDENA que la aprobación de los documentos contables para la obligación de gasto correspondiente al año 2026 se lleve a cabo por decreto del alcalde.

Quinto.- Notificar esta resolución a las partes interesadas.

Y, para que conste, entrego este certificado, emitido bajo las disposiciones del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con la aprobación de la alcaldesa, la señora Elisabeth Oliveras i Jorba.

Visto y por favor,

PERE GALLEGO CAÑIZARES
Secretari accidental Ajuntament
de Sant Quirze del Vallès
Signat el 09/09/2026 a les 9:20:58

Elisabeth Oliveras Jorba Alcaldessa
Ajuntament de Sant Quirze del Vallès
Signat el 09/09/2026 a les 10:12:55